Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 2

Bucaramanga, 23 DIC. 2020

Doctor
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

De manera atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, solicito se estudie la posibilidad de tramitar a través de su Despacho contrato de prestación de servicios con el siguiente perfil:

AUXILIAR DE ENFERMERIA, CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOCE (12) MESES, para realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma a desarrollar mensualmente de acuerdo con los lineamientos dados por la coordinación encargada **Producto**: Plan de trabajo y cronograma con estado de avance porcentual mensual.
2. Participar en la recepción de muestras, toma de muestras, almacenamiento de las muestras de los municipios del departamento de Santander, según protocolos establecidos por tipo de muestra y diligenciar los registros correspondientes para los laboratorios asignados.
3. Llevar el registro y control de las muestras de laboratorio tomadas y entregadas en el laboratorio. **Producto:** Formatos correspondientes diligenciados mensualmente.
4. Registrar y lleva el control de los materiales de laboratorio empleados: **Producto:** Informe consolidado de elementos de protección personal utilizados.
5. Realizar los procedimientos de lavado, limpieza, y desinfección del material, en áreas de las secciones asignadas siguiendo los protocolos establecidos y aplicando normas de bioseguridad.
6. Realizar la limpieza de mesones, superficies, paredes, neveras y elementos del laboratorio según protocolos, manteniendo en orden las diferentes áreas del laboratorio y diligenciando los registros correspondientes en los laboratorios asignados o donde se requiera.
7. Diligenciar en los formatos aprobados los registros de los procesos a su cargo que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión tales como: temperaturas, pesaje de residuos biosanitarios, limpieza de mesones y superficies, registros de lavado y esterilización de material, Producto: Formatos diligenciados mensualmente.
8. Participar en el cumplimiento del manual de bioseguridad del Laboratorio, haciendo uso de los implementos de bioseguridad para manejo de desechos en el laboratorio. **Producto:** Formato de verificación de uso de elementos de bioseguridad.
9. Participar en las diferentes actividades que hacen parte del proceso de inducción del personal del Laboratorio Departamental de Salud Pública. Producto: Listado de Asistencia.

10. Presentar mensualmente los informes correspondientes a las actividades desarrolladas. Producto: Informe Mensual.
11. Apoyar las actividades de asesoría y asistencia técnica para el envío de muestras de los programas de salud pública a los Laboratorios que hacen parte de la Red del Departamento.
12. Apoyar a los laboratorios que se requieran, como suplente cuando se presente una ausencia de auxiliar asignada o según la necesidad del servicio.
13. Participar en las actividades de contingencia en los programas de salud pública del laboratorio para dar respuesta inmediata a las necesidades presentadas y apoyar al profesional de su sección en el embalaje y preparación de muestras para remisión y procesamiento en el INS, UIS o INVIMA.
14. Participar en el mantenimiento de las certificaciones del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander (NTC-ISO 9.001, NTC-ISO 14001, NTC- ISO 18001) y en las actividades planteadas para la implementación de los estándares de calidad de los laboratorios de Salud Pública (Resolución 1619 de 2015, NTC ISO 17025) con miras a alcanzar la certificación correspondiente. Producto: Formato de asistencia a reuniones convocadas.
15. Portar uniforme anti fluidos y cumplir con lo establecido en el manual de bioseguridad del Laboratorio.
16. Contar con el esquema de vacunación requerido para el desarrollo de las actividades asignadas. **Producto:** Carnet de vacunas.
17. Las demás actividades que le sean asignadas por la coordinación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se debe, planear la contratación de personal del sector salud (médicos, bacteriólogos, epidemiólogos, auxiliares de enfermería, entre otros) que apoye en todo el desarrollo y atención de la pandemia COVID-19 en el Departamento de Santander.

Cordialmente,

GERMÁN EDUARDO MARÍN CÁRDENAS
Director de Salud Integral

República de Colombia Gobernación de Santander	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	AP-AI-RG-18
		VERSIÓN	3
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	**1** de **1**

Bucaramanga, 23 DIC. 2020

Doctora
ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría General

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta del Departamento.

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal del Departamento de Santander, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

"APOYAR LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Y EL PERFIL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: **AUXILIAR DE ENFERMERIA, CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOCE (12) MESES.**

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y apoyo Jurídico

Proyectó: Silvia Wallis - Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	**CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL**	CÓDIGO	AP-AI-RG-03
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la Gobernación de Santander; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

"APOYAR LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Con el perfil que se describe a continuación: **AUXILIAR DE ENFERMERIA, CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOCE (12) MESES.**

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Bucaramanga a los 23 DIC. 2020, por solicitud de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**, Secretario de Salud del Departamento.

ORIGINAL FIRMADO
ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
Directora Administrativa de Talento Humano

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	02/10/2020
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:20005325
Expedido en Bucaramanga, en Diciembre 23 de 2020

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $312,000,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia Actual
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro Presupuestal : A.2.2.23.2.4 Código Interno: 202910
Detalle Rubro : OTROS GASTOS EN VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA
Fuente de Financiación : ICLD REC.BCE
Acto Administrativo : DECRETO DE TRASLADO NO 851 DEL 18 DE DIC
Valor Rubro : $ 312,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : NA
Meta : 202100 $ 312,000,000.00
Vigencia del Cdp : 8 días
Concepto del Cdp : APOYAR LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA
Revisado por :

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

Bucaramanga, 28 DIC. 2020

ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL:

Para el año 2020 la Gobernación de Santander contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO. **"APOYAR LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

MODALIDAD. Contratación Directa.

CAUSAL. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por la Gobernación de Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000),** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Para adelantar estrategias y las actividades planteadas, y dar cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, las que deben ser adelantadas en municipios del Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander requiere garantizar el cumplimiento de las competencias departamentales establecidas en la ley, Los lineamientos contemplados por la ley 1122 de 2007 en lo relacionado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, mediante acciones de promoción, prevención, difusión y seguimiento al cumplimiento de la resolución 518 de 2015, dentro del marco de Atención Primaria en Salud y el fortalecimiento de la asistencia técnica, establecidos en la ley 1438 de 2011, los que se constituyen de obligatorio cumplimiento para el ente departamental, por consiguiente, el

Departamento garantizará el cumplimiento de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo vigente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios le compete al departamento de Santander realizar las acciones relacionadas con la salud pública, lo cual requiere de una organización básica que permita la realización de las acciones mínimas necesarias y obligatorias que además se encuentran contempladas en los manuales de funciones. Para el cumplimiento de estas actividades se dispone de ocho profesionales y setenta y un técnicos operativos ubicados en los ochenta y dos municipios de nuestra competencia. Es importante recordar que el departamento de Santander está conformado por 87 municipios de los cuales el 84% de los municipios son de categoría 4, 5 y 6, los cuales a pesar de contar con personal de la Secretaria de Salud para apoyar la realización de las actividades muestran una débil capacidad resolutiva para generar estrategias.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y Alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional- con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID 2019.

Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual "todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la atención temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19, y compartir datos completos con la OMS"

Que la organización mundial de la salud el 11 de marzo eleva el coronavirus a nivel de Pandemia, en respuesta a ello el día 12 de marzo el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, mediante la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, se prorroga la emergencia sanitaria hasta el próximo 28 de febrero de 2021.

Que mediante Decreto 193 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N° 004 del día 16 de marzo de 2020, se recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento, con ocasión del COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57º de la Ley 1523 de 2012, establece que: *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres".*

Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander.

Que, según la proyección del Instituto Nacional de Salud, y la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud, se establece que la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia, sería de un 34.2% del total de la población. La proyección de costos de las atenciones en salud tuvo en cuenta los modelos de contagio sin intervenciones en salud pública realizados por el Instituto Nacional de Salud, con una tasa de contagio de 3.5

Que mediante Decreto 487 del 15 de julio de 2020, el gobernador del Departamento de Santander declaro la urgencia manifiesta con ocasión al aumento de contagios en el departamento por COVID-19, con el objeto de dar las herramientas a la administración departamental en la realización de obras, adquisición de equipos, insumos y en fin todas aquellas medidas necesarias para la atención y prevención del contagio en el departamento; Decreto que fue prorrogado y a la fecha se encuentra vigente hasta el próximo 28 de Febrero de 2021 de acuerdo a la prorroga realizada por la emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto 0856 del 28 de diciembre de 2020, por medio del cual se derogan los Decretos Departamentales 0750 del 06 de noviembre de 2020, 0813 del 30 de noviembre de 2020 y 0823 del 03 de diciembre, se Declara la alerta roja hospitalaria, se imparten instrucciones y recomendaciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el Departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento Selectivo con distanciamiento individual responsable, en virtud del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 prorrogados por los Decretos 1297, 1408 y 1550 de 2020.

Que con ocasión de las actividades decembrinas y de fin de año se ha movilizado una gran cantidad de población a nivel Departamental y Nacional, que han conllevado a la aceleración de contagio del COVID-19, generando alarma y preocupación en la administración de salud departamental y en la red de prestadores de servicios de salud. Debido a las circunstancias mencionadas se hace necesario tomar medidas que garanticen la continuidad y la prestación del servicio de salud pública en el Departamento, debiéndose continuar con la contratación del personal necesario para la toma y procesamiento de muestras de COVID-19, inspección y seguimiento de casos, reporte de información en las plataformas, referencia y contrareferencia de las Unidades de Cuidados Intensivos, teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud Departamental mediante Resolución 6246 del 2020, asumió el manejo de las UCI del departamento con ocasión a la pandemia, de tal manera que nos obliga a garantizar la contratación del personal necesario que nos permita dar continuidad a la prestación de este servicio sin tener en cuenta el cambio de vigencia, mientras se logre la articulación de proyectos y recursos de la vigencia 2021, que permita la contratación y aseguramiento del servicio en esa vigencia.

La contratación realizada durante el periodo de emergencia sanitaria por COVID-19, para desarrollar actividades con el grupo de vigilancia epidemiológica y el laboratorio departamental de salud pública, provenientes de la transferencia nacional por resolución 626 de 2020 y créditos y contracreditos realizado por el área de financiera de la secretaría de salud, se llevó a cabo por modalidad de contratación directa, sin previo trámite de formulación y aprobación de proyectos de inversión pública en virtud a lo contemplado en el decreto 303 de 2005 "Por el cual se actualiza el Manual que organiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión para el Departamento de Santander, se adopta la Metodología General Ajustada – MGA- y se dictan otras disposiciones" en el capítulo III REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Artículo 6 REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS, numeral 7 que reza:
... "7. PROYECTOS DE EMERGENCIA: Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y no requieren registro previo para su ejecución en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión; El proyecto que atienda una emergencia deberá ser presentado al Banco Departamental de Programas y Proyectos, por la dependencia responsable de la atención de la misma y la asignación del recurso, dentro de los sesenta días (60) siguientes de la atención de la emergencia y deberá adjuntarse copia del acto administrativo mediante el cual se declara la emergencia, el soporte técnico que le dio origen y el proyecto formulado en la Metodología General Ajustada MGA de identificación, preparación y evaluación de proyectos y la Ficha EBI correspondiente."

Se requiere contratar un auxiliar de enfermería, con experiencia mínima de doce (12) meses.

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Gobernación de Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de apoyo a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus

actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en la Gobernación de Santander, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios de apoyo a la gestión en la Secretaria de Salud, en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios de apoyo a la gestión por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la Gobernación, contar con un acompañamiento de apoyo con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

1.3 PERPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales y de apoyo a la gestión que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

1.4 ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

N°	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	interno	Interno	Interno	Interno	externo
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Tipo	operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2
Categoria	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1
Impacto	menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante
Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1
Categoria	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	01/01/2020	01/01/2020	01/01/2020	01/01/2020	01/012020	01/01/2020
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021

7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento de contrato	Desequilibrio económico	raro	insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2021
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2021

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Modalidad de selección: Contratación Directa.
Causal de contratación: Contratos de Servicios de Apoyo a la Gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL DEPARTAMENTO CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Gobernación de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. La Gobernación es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere un auxiliar de enfermería, con experiencia mínima de doce (12) meses.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o

celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:
Para los Contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto".

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de Apoyo a la Gestión son las siguientes: Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Departamento De Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA

Para satisfacer la necesidad antes planeada, la Gobernación de Santander deberá suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA

1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma a desarrollar mensualmente de acuerdo con los lineamientos dados por la coordinación encargada **Producto**: Plan de trabajo y cronograma con estado de avance porcentual mensual.
2. Participar en la recepción de muestras, toma de muestras, almacenamiento de las muestras de los municipios del departamento de Santander, según protocolos establecidos por tipo de muestra y diligenciar los registros correspondientes para los laboratorios asignados.
3. Llevar el registro y control de las muestras de laboratorio tomadas y entregadas en el laboratorio. **Producto:** Formatos correspondientes diligenciados mensualmente.
4. Registrar y lleva el control de los materiales de laboratorio empleados: **Producto:** Informe consolidado de elementos de protección personal utilizados.
5. Realizar los procedimientos de lavado, limpieza, y desinfección del material, en áreas de las secciones asignadas siguiendo los protocolos establecidos y aplicando normas de bioseguridad.
6. Realizar la limpieza de mesones, superficies, paredes, neveras y elementos del laboratorio según protocolos, manteniendo en orden las diferentes áreas del laboratorio y diligenciando los registros correspondientes en los laboratorios asignados o donde se requiera.
7. Diligenciar en los formatos aprobados los registros de los procesos a su cargo que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión tales como: temperaturas, pesaje de residuos biosanitarios, limpieza de mesones y superficies, registros de lavado y esterilización de material, Producto: Formatos diligenciados mensualmente.
8. Participar en el cumplimiento del manual de bioseguridad del Laboratorio, haciendo uso de los implementos de bioseguridad para manejo de desechos en el laboratorio. **Producto:** Formato de verificación de uso de elementos de bioseguridad.
9. Participar en las diferentes actividades que hacen parte del proceso de inducción

del personal del Laboratorio Departamental de Salud Pública. Producto: Listado de Asistencia.

10. Presentar mensualmente los informes correspondientes a las actividades desarrolladas. Producto: Informe Mensual.
11. Apoyar las actividades de asesoría y asistencia técnica para el envío de muestras de los programas de salud pública a los Laboratorios que hacen parte de la Red del Departamento.
12. Apoyar a los laboratorios que se requieran, como suplente cuando se presente una ausencia de auxiliar asignada o según la necesidad del servicio.
13. Participar en las actividades de contingencia en los programas de salud pública del laboratorio para dar respuesta inmediata a las necesidades presentadas y apoyar al profesional de su sección en el embalaje y preparación de muestras para remisión y procesamiento en el INS, UIS o INVIMA.
14. Participar en el mantenimiento de las certificaciones del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander (NTC-ISO 9.001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 18001) y en las actividades planteadas para la implementación de los estándares de calidad de los laboratorios de Salud Pública (Resolución 1619 de 2015, NTC ISO 17025) con miras a alcanzar la certificación correspondiente. Producto: Formato de asistencia a reuniones convocadas.
15. Portar uniforme anti fluidos y cumplir con lo establecido en el manual de bioseguridad del Laboratorio.
16. Contar con el esquema de vacunación requerido para el desarrollo de las actividades asignadas. **Producto:** Carnet de vacunas.
17. Las demás actividades que le sean asignadas por la coordinación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: **a).** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; **b).** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; **c).** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; **d).** Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, **e).** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que LA GOBERNACION le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual; **f).** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **g).** El contratista debe tener el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP; **h).** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documento.

PLAZO

El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es de **DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS**, se pagará una vez se suscriba el acta de inicio de la siguiente manera: **DOS (02) MENSUALIDADES** vencidas, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, cada uno, y un último pago por el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000).**

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en los municipios del Departamento de Santander.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con la modalidad de contratación y su cuantía; el contrato que se llegue a celebrar estará exento de garantías. Así mismo, según el parágrafo del articulo 48 de la resolución 12629 de 2015 expedida por el Gobernador de Santander, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la existencia de garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la entidad, expedido por el supervisor del contrato

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá la **Secretaria de Salud de Santander** a través de un funcionario de planta que se delegará a la suscripción del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto sea **"APOYAR LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Reviso Aspectos Técnicos
German Eduardo Marin Cárdenas – Director de Salud Integral

Proyectó: Silvia Wallis – Abogada Contratista

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 9

Bucaramanga, 28 DIC. 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Para adelantar estrategias y las actividades planteadas, y dar cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, las que deben ser adelantadas en municipios del Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander requiere garantizar el cumplimiento de las competencias departamentales establecidas en la ley, Los lineamientos contemplados por la ley 1122 de 2007 en lo relacionado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, mediante acciones de promoción, prevención, difusión y seguimiento al cumplimiento de la resolución 518 de 2015, dentro del marco de Atención Primaria en Salud y el fortalecimiento de la asistencia técnica, establecidos en la ley 1438 de 2011, los que se constituyen de obligatorio cumplimiento para el ente departamental, por consiguiente, el Departamento garantizará el cumplimiento de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo vigente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios le compete al departamento de Santander realizar las acciones relacionadas con la salud pública, lo cual requiere de una organización básica que permita la realización de las acciones mínimas necesarias y obligatorias que además se encuentran contempladas en los manuales de funciones. Para el cumplimiento de estas actividades se dispone de ocho profesionales y setenta y un técnicos operativos ubicados en los ochenta y dos municipios de nuestra competencia. Es importante recordar que el departamento de Santander está conformado por 87 municipios de los cuales el 84% de los municipios son de categoría 4, 5 y 6, los cuales a pesar de contar con personal de la Secretaria de Salud para apoyar la realización de las actividades muestran una débil capacidad resolutiva para generar estrategias.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y Alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción

Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional- con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID 2019.

Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual "todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la atención temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19, y compartir datos completos con la OMS"

Que la organización mundial de la salud el 11 de marzo eleva el coronavirus a nivel de Pandemia, en respuesta a ello el día 12 de marzo el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, mediante la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, se prorroga la emergencia sanitaria hasta el próximo 28 de febrero de 2021.

Que mediante Decreto 193 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N° 004 del día 16 de marzo de 2020, se recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento, con ocasión del COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57º de la Ley 1523 de 2012, establece que: *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres".*

Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander.

Que, según la proyección del Instituto Nacional de Salud, y la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud, se establece que la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia, sería de un 34.2% del total de la población. La proyección de costos de las atenciones en salud tuvo en cuenta los modelos de contagio sin intervenciones en salud pública realizados por el Instituto Nacional de Salud, con una tasa de contagio de 3.5

Que mediante Decreto 487 del 15 de julio de 2020, el gobernador del Departamento de Santander declaro la urgencia manifiesta con ocasión al aumento de contagios en el departamento por COVID-19, con el objeto de dar las herramientas a la administración departamental en la realización de obras, adquisición de equipos, insumos y en fin todas aquellas medidas necesarias para la atención y prevención del contagio en el departamento; Decreto que fue prorrogado y a la fecha se encuentra vigente hasta el próximo 28 de Febrero de 2021 de acuerdo a la prorroga realizada por la emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto 0856 del 28 de diciembre de 2020, por medio del cual se derogan los Decretos Departamentales 0750 del 06 de noviembre de 2020, 0813 del 30 de noviembre de 2020 y 0823 del 03 de diciembre, se Declara la alerta roja hospitalaria, se imparten instrucciones y recomendaciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el Departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento Selectivo con distanciamiento individual responsable, en virtud del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 prorrogados por los Decretos 1297, 1408 y 1550 de 2020.

Que con ocasión de las actividades decembrinas y de fin de año se ha movilizado una gran cantidad de población a nivel Departamental y Nacional, que han conllevado a la aceleración de contagio del COVID-19, generando alarma y preocupación en la administración de salud departamental y en la red de prestadores de servicios de salud. Debido a las circunstancias mencionadas se hace necesario tomar medidas que garanticen la continuidad y la prestación del servicio de salud pública en el Departamento, debiéndose continuar con la contratación del personal necesario para la toma y procesamiento de muestras de COVID-19, inspección y seguimiento de casos, reporte de información en las plataformas, referencia y contrareferencia de las Unidades de Cuidados Intensivos, teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud Departamental mediante Resolución 6246 del 2020, asumió el manejo de las UCI del departamento con ocasión a la pandemia, de tal manera que nos obliga a garantizar la contratación del personal necesario que nos permita dar continuidad a la prestación de este servicio sin tener en cuenta el cambio de vigencia, mientras se logre la articulación de proyectos y recursos de la vigencia 2021, que permita la contratación y aseguramiento del servicio en esa vigencia.

La contratación realizada durante el periodo de emergencia sanitaria por COVID-19, para desarrollar actividades con el grupo de vigilancia epidemiológica y el laboratorio departamental de salud pública, provenientes de la transferencia nacional por resolución 626 de 2020 y créditos y contracreditos realizado por el área de financiera de la secretaría de salud, se llevó a cabo por modalidad de contratación directa, sin previo trámite de formulación y aprobación de proyectos de inversión pública en virtud a lo contemplado en el decreto 303 de 2005 "Por el cual se actualiza el Manual que organiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión para el Departamento de Santander, se adopta la Metodología General Ajustada – MGA- y se dictan otras disposiciones" en el capítulo III REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, Artículo 6 REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS, numeral 7 que reza:
... "7. PROYECTOS DE EMERGENCIA: Este tipo de proyectos aplica para todos los sectores y no requieren registro previo para su ejecución en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión; El proyecto que atienda una emergencia deberá ser presentado al Banco Departamental de Programas y Proyectos, por la dependencia responsable de la atención de la misma y la asignación del recurso, dentro de los sesenta días (60) siguientes de la atención de la emergencia y deberá adjuntarse copia del acto administrativo mediante el cual se declara la emergencia, el soporte técnico que le dio origen y el proyecto formulado en la Metodología General Ajustada MGA de identificación, preparación y evaluación de proyectos y la Ficha EBI correspondiente."

Se requiere contratar un auxiliar de enfermería, con experiencia mínima de doce (12) meses.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios de apoyo a la gestión y profesional, el Departamento "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **"APOYAR LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la **Secretaría de Salud**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el objeto del contrato que pretende celebrarse cobijará los siguientes compromisos para con el Departamento de Santander:

1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma a desarrollar mensualmente de acuerdo con los lineamientos dados por la coordinación encargada **Producto**: Plan de trabajo y cronograma con estado de avance porcentual mensual.
2. Participar en la recepción de muestras, toma de muestras, almacenamiento de las muestras de los municipios del departamento de Santander, según protocolos establecidos por tipo de muestra y diligenciar los registros correspondientes para los laboratorios asignados.
3. Llevar el registro y control de las muestras de laboratorio tomadas y entregadas en el laboratorio. **Producto:** Formatos correspondientes diligenciados mensualmente.
4. Registrar y lleva el control de los materiales de laboratorio empleados: **Producto:** Informe consolidado de elementos de protección personal utilizados.
5. Realizar los procedimientos de lavado, limpieza, y desinfección del material, en áreas de las secciones asignadas siguiendo los protocolos establecidos y aplicando normas de bioseguridad.
6. Realizar la limpieza de mesones, superficies, paredes, neveras y elementos del laboratorio según protocolos, manteniendo en orden las diferentes áreas del laboratorio y diligenciando los registros correspondientes en los laboratorios asignados o donde se requiera.
7. Diligenciar en los formatos aprobados los registros de los procesos a su cargo que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión tales como: temperaturas, pesaje de residuos biosanitarios, limpieza de mesones y superficies, registros de lavado y esterilización de material, Producto: Formatos diligenciados mensualmente.
8. Participar en el cumplimiento del manual de bioseguridad del Laboratorio, haciendo uso de los implementos de bioseguridad para manejo de desechos en el laboratorio. **Producto:** Formato de verificación de uso de elementos de bioseguridad.
9. Participar én las diferentes actividades que hacen parte del proceso de inducción del personal del Laboratorio Departamental de Salud Pública. Producto: Listado de Asistencia.
10. Presentar mensualmente los informes correspondientes a las actividades desarrolladas. Producto: Informe Mensual.
11. Apoyar las actividades de asesoría y asistencia técnica para el envío de muestras de los programas de salud pública a los Laboratorios que hacen parte de la Red del Departamento.
12. Apoyar a los laboratorios que se requieran, como suplente cuando se presente una ausencia de auxiliar asignada o según la necesidad del servicio.
13. Participar en las actividades de contingencia en los programas de salud pública del laboratorio para dar respuesta inmediata a las necesidades presentadas y apoyar al profesional de su sección en el embalaje y preparación de muestras para remisión y procesamiento en el INS, UIS o INVIMA.
14. Participar en el mantenimiento de las certificaciones del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander (NTC-ISO 9.001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 18001) y en las actividades planteadas para la implementación de los estándares de calidad de los laboratorios de Salud Pública (Resolución 1619 de 2015, NTC ISO 17025) con miras a alcanzar la certificación correspondiente. Producto: Formato de asistencia a reuniones convocadas.
15. Portar uniforme anti fluidos y cumplir con lo establecido en el manual de bioseguridad del Laboratorio.
16. Contar con el esquema de vacunación requerido para el desarrollo de las actividades asignadas. **Producto:** Carnet de vacunas.
17. Las demás actividades que le sean asignadas por la coordinación.

2.2. DURACIÓN: Será de **DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **DOS (02) MENSUALIDADES** vencidas, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, cada uno, y un último pago por el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, de acuerdo al informe que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos

necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: En los Municipios del Departamento de Santander.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete con el Departamento a:

1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma a desarrollar mensualmente de acuerdo con los lineamientos dados por la coordinación encargada **Producto**: Plan de trabajo y cronograma con estado de avance porcentual mensual.
2. Participar en la recepción de muestras, toma de muestras, almacenamiento de las muestras de los municipios del departamento de Santander, según protocolos establecidos por tipo de muestra y diligenciar los registros correspondientes para los laboratorios asignados.
3. Llevar el registro y control de las muestras de laboratorio tomadas y entregadas en el laboratorio. **Producto:** Formatos correspondientes diligenciados mensualmente.
4. Registrar y lleva el control de los materiales de laboratorio empleados: **Producto:** Informe consolidado de elementos de protección personal utilizados.
5. Realizar los procedimientos de lavado, limpieza, y desinfección del material, en áreas de las secciones asignadas siguiendo los protocolos establecidos y aplicando normas de bioseguridad.
6. Realizar la limpieza de mesones, superficies, paredes, neveras y elementos del laboratorio según protocolos, manteniendo en orden las diferentes áreas del laboratorio y diligenciando los registros correspondientes en los laboratorios asignados o donde se requiera.
7. Diligenciar en los formatos aprobados los registros de los procesos a su cargo que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión tales como: temperaturas, pesaje de residuos biosanitarios, limpieza de mesones y superficies, registros de lavado y esterilización de material, Producto: Formatos diligenciados mensualmente.
8. Participar en el cumplimiento del manual de bioseguridad del Laboratorio, haciendo uso de los implementos de bioseguridad para manejo de desechos en el laboratorio. **Producto:** Formato de verificación de uso de elementos de bioseguridad.
9. Participar en las diferentes actividades que hacen parte del proceso de inducción del personal del Laboratorio Departamental de Salud Pública. Producto: Listado de Asistencia.
10. Presentar mensualmente los informes correspondientes a las actividades desarrolladas. Producto: Informe Mensual.
11. Apoyar las actividades de asesoría y asistencia técnica para el envío de muestras de los programas de salud pública a los Laboratorios que hacen parte de la Red del Departamento.
12. Apoyar a los laboratorios que se requieran, como suplente cuando se presente una ausencia de auxiliar asignada o según la necesidad del servicio.
13. Participar en las actividades de contingencia en los programas de salud pública del laboratorio para dar respuesta inmediata a las necesidades presentadas y apoyar al profesional de su sección en el embalaje y preparación de muestras para remisión y procesamiento en el INS, UIS o INVIMA.
14. Participar en el mantenimiento de las certificaciones del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander (NTC-ISO 9.001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 18001) y en las actividades planteadas para la implementación de los estándares de calidad de los laboratorios de Salud Pública (Resolución 1619 de 2015, NTC ISO 17025) con miras a alcanzar la certificación correspondiente. Producto: Formato de asistencia a reuniones convocadas.

15. Portar uniforme anti fluidos y cumplir con lo establecido en el manual de bioseguridad del Laboratorio.
16. Contar con el esquema de vacunación requerido para el desarrollo de las actividades asignadas. **Producto:** Carnet de vacunas.
17. Las demás actividades que le sean asignadas por la coordinación.

De igual manera, y en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander en lo referente a las Normas NTC ISO 9001: 2015-Calidad; NTCA ISO 14001:2015 – Ambiental; OSHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG".

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:
"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:
"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.
La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. **CONTRATACIÓN DIRECTA.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
   Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:

PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".
La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las secretarias de acuerdo a su misión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios profesionales por un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal **A.2.2.23.2.4- Detalle de Rubro:** OTROS GASTOS EN VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA, **Fuente de financiación:** ICLD REC.BCE, del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020, contemplados en la disponibilidad presupuestal No. **20005325** de fecha **diciembre 23 de 2020.**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En virtud a lo anterior, la Secretaría de Salud, contratará los servicios de una persona natural o jurídica idónea de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo						¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a implementados	Impacto después del tratam						
												Probabilidad	Impacto	Valoración del ries	Categoria	fecta la ejecución del cor	responsable por imple tratamiento	cha estimada en que se i tratamiento	a estimada en que se cor tratamiento
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información actualizada suministr	hora y/o incumplimi ligaciones contract	posible	Moderado	3	bajo	Entidad c	evita	2	menor	2	bajo	si	dad contratante (seta gestora	01/01/2020	31/12/2021
2	General	interno	planeación	económico	negligencia, imprimación inadecua	Desequilibrio e	improbable	Menor	2	bajo	c	evita	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2021
3	General	Interno	ejecución	operacional	egligencia, impr meridad en los	mplimiento a bra y/o incumplir de confidgaciones contra	posible	Moderado	3	bajo	c	evita	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2021
4	General	Interno	ejecución	operaciona	ndebido de in	mplimiento a bra y/o incumplir de confidgaciones contra	raro	Insignificant	1	bajo	c	transferi	2	insignificant	1	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2021

5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de nfermedades pro	minución de la laboral del	posible	Menor	2	bajo	C	transferi	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2021
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en	plimiento de las obliga ctuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad c	transferi	1	insignificante	1	bajo	si	idad contratante (sec gestora	01/01/2020	31/12/2021
7	General	interno	planeación	económico	financiamiento de	Desequilibrio e	raro	Insignificante	1	bajo	C	evita	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2021
8	General	externo	planeación	regulatorio	cremento en impu n a todos los conti y a todas las a	Desequilibrio e	posible	Moderado	3	bajo	C	evita	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2021

7. LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con la modalidad de contratación y su cuantía; el contrato que se llegue a celebrar estará exento de garantías. Así mismo, según el parágrafo del artículo 48 de la resolución 12629 de 2015 expedida por el Gobernador de Santander, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la existencia de garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la entidad, expedido por el supervisor del contrato.

8. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia laboral), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía y Medidas Correctivas, Certificación RETHUS, Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: **"APOYAR LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,**

ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos
Germán Eduardo Marín Cárdenas - Director de Salud Integral

Proyectó: Silvia Wallis - Abogada Contratista

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, 30 DIC. 2020

Señora
LUCY MARIELA PABON PINZON
CARRERA 21 No. 12-02, San Francisco
Bucaramanga
6576140
lumapap@hotmail.com

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Salud del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para: **"APOYAR LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma a desarrollar mensualmente de acuerdo con los lineamientos dados por la coordinación encargada **Producto**: Plan de trabajo y cronograma con estado de avance porcentual mensual.
2. Participar en la recepción de muestras, toma de muestras, almacenamiento de las muestras de los municipios del departamento de Santander, según protocolos establecidos por tipo de muestra y diligenciar los registros correspondientes para los laboratorios asignados.
3. Llevar el registro y control de las muestras de laboratorio tomadas y entregadas en el laboratorio. **Producto:** Formatos correspondientes diligenciados mensualmente.
4. Registrar y lleva el control de los materiales de laboratorio empleados: **Producto:** Informe consolidado de elementos de protección personal utilizados.
5. Realizar los procedimientos de lavado, limpieza, y desinfección del material, en áreas de las secciones asignadas siguiendo los protocolos establecidos y aplicando normas de bioseguridad.
6. Realizar la limpieza de mesones, superficies, paredes, neveras y elementos del laboratorio según protocolos, manteniendo en orden las diferentes áreas del laboratorio y diligenciando los registros correspondientes en los laboratorios asignados o donde se requiera.
7. Diligenciar en los formatos aprobados los registros de los procesos a su cargo que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión tales como: temperaturas, pesaje de residuos biosanitarios, limpieza de mesones y superficies, registros de lavado y esterilización de material, Producto: Formatos diligenciados mensualmente.
8. Participar en el cumplimiento del manual de bioseguridad del Laboratorio, haciendo uso de los implementos de bioseguridad para manejo de desechos en el laboratorio. **Producto:** Formato de verificación de uso de elementos de bioseguridad.
9. Participar en las diferentes actividades que hacen parte del proceso de inducción del personal del Laboratorio Departamental de Salud Pública. Producto: Listado de Asistencia.
10. Presentar mensualmente los informes correspondientes a las actividades desarrolladas. Producto: Informe Mensual.
11. Apoyar las actividades de asesoría y asistencia técnica para el envío de muestras de los programas de salud pública a los Laboratorios que hacen parte de la Red

del Departamento.

12. Apoyar a los laboratorios que se requieran, como suplente cuando se presente una ausencia de auxiliar asignada o según la necesidad del servicio.
13. Participar en las actividades de contingencia en los programas de salud pública del laboratorio para dar respuesta inmediata a las necesidades presentadas y apoyar al profesional de su sección en el embalaje y preparación de muestras para remisión y procesamiento en el INS, UIS o INVIMA.
14. Participar en el mantenimiento de las certificaciones del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander (NTC-ISO 9.001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 18001) y en las actividades planteadas para la implementación de los estándares de calidad de los laboratorios de Salud Pública (Resolución 1619 de 2015, NTC ISO 17025) con miras a alcanzar la certificación correspondiente. Producto: Formato de asistencia a reuniones convocadas.
15. Portar uniforme anti fluidos y cumplir con lo establecido en el manual de bioseguridad del Laboratorio.
16. Contar con el esquema de vacunación requerido para el desarrollo de las actividades asignadas. **Producto:** Carnet de vacunas.
17. Las demás actividades que le sean asignadas por la coordinación.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
El objeto a contratar se realizará en los municipios del Departamento de Santander.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista se compromete con el Departamento a:

1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma a desarrollar mensualmente de acuerdo con los lineamientos dados por la coordinación encargada **Producto**: Plan de trabajo y cronograma con estado de avance porcentual mensual.
2. Participar en la recepción de muestras, toma de muestras, almacenamiento de las muestras de los municipios del departamento de Santander, según protocolos establecidos por tipo de muestra y diligenciar los registros correspondientes para los laboratorios asignados.
3. Llevar el registro y control de las muestras de laboratorio tomadas y entregadas en el laboratorio. **Producto:** Formatos correspondientes diligenciados mensualmente.
4. Registrar y lleva el control de los materiales de laboratorio empleados: **Producto:** Informe consolidado de elementos de protección personal utilizados.
5. Realizar los procedimientos de lavado, limpieza, y desinfección del material, en áreas de las secciones asignadas siguiendo los protocolos establecidos y aplicando normas de bioseguridad.
6. Realizar la limpieza de mesones, superficies, paredes, neveras y elementos del laboratorio según protocolos, manteniendo en orden las diferentes áreas del laboratorio y diligenciando los registros correspondientes en los laboratorios asignados o donde se requiera.
7. Diligenciar en los formatos aprobados los registros de los procesos a su cargo que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión tales como: temperaturas, pesaje de residuos biosanitarios, limpieza de mesones y superficies, registros de lavado y esterilización de material, Producto: Formatos diligenciados mensualmente.
8. Participar en el cumplimiento del manual de bioseguridad del Laboratorio, haciendo uso de los implementos de bioseguridad para manejo de desechos en el laboratorio. **Producto:** Formato de verificación de uso de elementos de bioseguridad.
9. Participar en las diferentes actividades que hacen parte del proceso de inducción del personal del Laboratorio Departamental de Salud Pública. Producto: Listado de Asistencia.
10. Presentar mensualmente los informes correspondientes a las actividades desarrolladas. Producto: Informe Mensual.
11. Apoyar las actividades de asesoría y asistencia técnica para el envío de muestras de los programas de salud pública a los Laboratorios que hacen parte de la Red del Departamento.

12. Apoyar a los laboratorios que se requieran, como suplente cuando se presente una ausencia de auxiliar asignada o según la necesidad del servicio.
13. Participar en las actividades de contingencia en los programas de salud pública del laboratorio para dar respuesta inmediata a las necesidades presentadas y apoyar al profesional de su sección en el embalaje y preparación de muestras para remisión y procesamiento en el INS, UIS o INVIMA.
14. Participar en el mantenimiento de las certificaciones del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander (NTC-ISO 9.001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 18001) y en las actividades planteadas para la implementación de los estándares de calidad de los laboratorios de Salud Pública (Resolución 1619 de 2015, NTC ISO 17025) con miras a alcanzar la certificación correspondiente. Producto: Formato de asistencia a reuniones convocadas.
15. Portar uniforme anti fluidos y cumplir con lo establecido en el manual de bioseguridad del Laboratorio.
16. Contar con el esquema de vacunación requerido para el desarrollo de las actividades asignadas. **Producto:** Carnet de vacunas.
17. Las demás actividades que le sean asignadas por la coordinación.

De igual manera, y en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte del Departamento. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral *1* del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.h) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen preocupacional. I) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander en lo referente a las Normas NTC ISO 9001: 2015-Calidad; NTCA ISO 14001:2015 – Ambiental; OSHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG".

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Persona natural mayor de edad
2. Poseer título de bachiller
3. Poseer título de Auxiliar de enfermería
4. Poseer experiencia mínima de doce (12) meses.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia laboral), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía y Medidas Correctivas, Certificado RETHUS, Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN
El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000).**

FORMA DE PAGO
EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **DOS (02) MENSUALIDADES** vencidas, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, cada uno, y un último pago por el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**, de acuerdo al informe que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.
La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

Proyectó: Silvia Wallis - Abogada Contratista